MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL
PARAGUAY

PARAGUÁI
TESÃI HA TEKO
PORÃVE
MOTENONDEHA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

*Poder Ejecutivo*
*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*
*Resolución D.G.A.F. N°* 793

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 003/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CORPEXIM S.A., EN EL MARCO DE LA LPN – SBE – N° 39/21 - ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL, HOSPITAL PSIQUIÁTRICO, INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL, CENTRO NACIONAL DE ADICCIONES Y OTROS SERVICIOS DEL MSPBS – PLURIANUAL - ID N° 399.366.**

Asunción, 09 de Mayo de 2024.

**VISTO:**

Los antecedentes administrativos del llamado a la LPN – SBE – N° 39/21 - ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL, HOSPITAL PSIQUIÁTRICO, INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL, CENTRO NACIONAL DE ADICCIONES Y OTROS SERVICIOS DEL MSPBS – PLURIANUAL - ID N° 399.366, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el caso que nos convoca, nace en la petición formulada por la Dirección Nacional de Salud Mental, que por medio de la Nota D.S.M. N° 184/2024 de fecha 19 de abril de 2024, solicita la ampliación de monto del Contrato Abierto N° 003/2022, suscripto con la firma CORPEXIM S.A., en relación al Ítem 15 – LEVOMEPROMAZINA COMPRIMIDO del Contrato mencionado.

La Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, en su carácter de El Contratante y Administrador de Contrato expresa en su Nota DGGIES/DG N° 785/2024 de fecha 16 de febrero de 2024, lo mencionado a continuación: *"El pedido obedece a la necesidad de contar con disponibilidad en stock de este medicamento que fue adjudicado en el proceso supra mencionado, considerando que los mismos están comprometido a posterior desabastecimiento, con la ampliación se estaría asegurando la provisión continua a los usuarios de Salud Mental en las distintas Regiones Sanitarias, Hospitales Generales, Hospital Psiquiátrico, Centro Nacional de Adicciones, conforme a lo expuesto en la Nota DSM N° 22 de la Dirección Nacional de Salud Mental y refrendada en el Memorándum D.P.U.R.M. N° 113/2024, remitido por la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos. Cabe mencionar que este insumo actualmente se encuentra en stock crítico y con la finalidad de evitar desabastecimientos en los hospitales pertenecientes a la red del M.S.P. y B.S."* (Sic).

Que, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud adjunta a la principal: Copia del Contrato, Nota de Solicitud dirigida a la firma CORPEXIM S.A., Conformidad del Oferente, Informe de Ejecución, y Copia de Póliza de Fiel Cumplimiento

Que, la vigencia del Contrato Abierto N° 003/2022 fue celebrado el 20 de enero de 2022, y la Adenda 01 de Contrato establece una vigencia contractual hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que, de igual manera, el administrador de contrato propone realizar el aumento de las cantidades sin sobrepasar el 20% del total del monto adjudicado, lo cual se detalla de la siguiente manera:

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL
PARAGUAY

PARAGUÁI
TESÃI HA TEKO
PORÃVE
MOTENONDEHA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

*Poder Ejecutivo*
*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*
*Resolución D.G.A.F. N°* 793

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 003/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CORPEXIM S.A., EN EL MARCO DE LA LPN – SBE – N° 39/21 - ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL, HOSPITAL PSIQUIÁTRICO, INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL, CENTRO NACIONAL DE ADICCIONES Y OTROS SERVICIOS DEL MSPBS – PLURIANUAL - ID N° 399.366.**

Asunción, 09 de Mayo de 2024.

| Ítem | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Presentación | Marca | Procedencia | Cantidad Máxima | Precio Unitario (IVA incluido) | Cantidad Ampliada | Monto Total Ampliado |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 15 | LEVOMEPROMAZINA COMPRIMIDO | UNIDAD | UNIDAD | LEVOMEPROMAZINA 25 WHELP | NACIONAL/ PARAGUAY | 699.904 | 740 | 139.980 | **103.585.200** |
| | | | | | | | | **MONTO TOTAL** | **103.585.200** |

Que, el monto total de la propuesta de ampliación asciende a la suma de: Gs. 103.585.200 (Guaraníes CIENTO TRES MILLONES, QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL, DOSCIENTOS).

Que, dicho pedido se ampara en lo dispuesto por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la cual establece en su ARTÍCULO 55, Derecho de las Contratantes, inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de Interés Público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito. Así mismo se ajusta a lo dispuesto por Resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuanto a los requisitos para solicitar la modificación contractual.

Que, la Resolución DNCP N° 5695/19, artículo 57, dispone que ante las solicitudes de ampliación al amparo del Art. 55., las mismas sean suficientemente motivadas y justificadas. En consecuencia, el administrador del contrato remite los fundamentos en los siguientes términos:

**Se remiten los requisitos establecidos por la Resolución DNCP 5695/2019**

**Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley N° 2051/03.**

Se insta agotar las instancias en el marco de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El stock crítico y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley N° 2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud.

Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital.

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

*Poder Ejecutivo*
*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*
*Resolución D.G.A.F. N°* 793

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 003/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CORPEXIM S.A., EN EL MARCO DE LA LPN – SBE – N° 39/21 - ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL, HOSPITAL PSIQUIÁTRICO, INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL, CENTRO NACIONAL DE ADICCIONES Y OTROS SERVICIOS DEL MSPBS – PLURIANUAL - ID N° 399.366.**

Asunción, 09 de Mayo de 2024.

**Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.**

Esto obedece a la necesidad de garantizar la provisión continua de los mismos, evitando quiebre de stock, teniendo en cuenta que son medicamentos de alta rotación, ya que la levomepromazina es un medicamento antipsicótico típicamente utilizado para tratar trastornos psiquiátricos como la esquizofrenia y otros trastornos psicóticos. También se puede usar en el tratamiento de náuseas y vómitos graves, así como en el manejo de la agitación y la ansiedad severa.

Así mismo, informamos que el interés público comprometido es la salud pública de la población nacional, y la solución deseada con la ampliación solicitada es la de proveer a los pacientes en tiempo y en forma el insumo requerido o indicada por los médicos y la continuidad de sus tratamientos, porque suspender ocasionaría un avance de la Enfermedad (impacto negativo en su salud).

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento.

**Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.**

Consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones ampliar el monto del contrato; y dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

**Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.**

Dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario, no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato, no agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con el medicamento, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

*Poder Ejecutivo*
*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*
*Resolución D.G.A.F. N° 793*

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 003/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CORPEXIM S.A., EN EL MARCO DE LA LPN – SBE – N° 39/21 - ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL, HOSPITAL PSIQUIÁTRICO, INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL, CENTRO NACIONAL DE ADICCIONES Y OTROS SERVICIOS DEL MSPBS – PLURIANUAL - ID N° 399.366.**

Asunción, 09 de Mayo de 2024.

**Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03.**

En dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; habiendo garantizado la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

**Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.**

No se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Que, se observa en el conjunto de antecedentes remitidos la aceptación de la modificación pretendida por parte de la firma CORPEXIM S.A., operada a través de las manifestaciones contenidas en la nota recepcionada en la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud el 13 de febrero de 2024.

Que, en cuanto a la Póliza de Seguro - emitida por ASEGURADORA ASEPASA Emisora de Capital Abierto, con vigencia hasta el 31 de enero de 2025.

Que, el correspondiente Certificado de Disponibilidad de Presupuestaria se encuentra en trámite y, por ende, la suscripción de la Adenda respectiva quedará supeditada a la obtención de la certificación presupuestaria.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, de la Dirección Operativa de Contrataciones, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. N° 093/2024, de fecha 07 de mayo de 2024, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, no se alteran la naturaleza ni la finalidad del Contrato Abierto N° 003/2022, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactadas en el Contrato, con la finalidad de proveer en forma oportuna el Ítem N° 15 LEVOMEPROMAZINA COMPRIMIDO., a los servicios de salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

*Poder Ejecutivo*
*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*
*Resolución D.G.A.F. N°* 793

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 003/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CORPEXIM S.A., EN EL MARCO DE LA LPN – SBE – N° 39/21 - ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL, HOSPITAL PSIQUIÁTRICO, INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL, CENTRO NACIONAL DE ADICCIONES Y OTROS SERVICIOS DEL MSPBS – PLURIANUAL - ID N° 399.366.**

Asunción, 09 de Mayo de 2024.

Que, en este orden de ideas, conforme a las manifestaciones técnicas y las documentaciones remitidas por los responsables de la dependencia correspondiente, sin lugar a equívocos se concluye que se encuentran reunidos los requisitos fundamentales establecidos en la norma citada y la reglamentación aplicable al caso.

Que, el Artículo 159 de la Ley N° 7021/2022 de "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", refiere sobre la Vigencia de normas anteriores: "Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la
vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes". (Sic.) Al respecto, teniendo en cuenta que el proceso de referencia tuvo su convocatoria con la vigencia de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", corresponde la aplicación de la misma al llamado en cuestión.

Que la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la Ley N° 2051/03 - De Contrataciones Públicas.

Que, por Resolución S.G. N° 33, de fecha 8 de febrero de 2023 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES, se establece en su artículo 8: "Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, de todos los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y *Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1 Nivel Central y aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC".* (Sic.)

**POR TANTO,** en uso de sus atribuciones legales;

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS**

**RESUELVE:**

Lic. Mónica Ayala Santos
Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARAGUAY | PARAGUÁI TESÃI HA TEKO PORÃVE MOTENONDEHA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

*Poder Ejecutivo*
*Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social*
*Resolución D.G.A.F. N° 793*

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO ABIERTO N° 003/2022, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CORPEXIM S.A., EN EL MARCO DE LA LPN – SBE – N° 39/21 - ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL, HOSPITAL PSIQUIÁTRICO, INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL, CENTRO NACIONAL DE ADICCIONES Y OTROS SERVICIOS DEL MSPBS – PLURIANUAL - ID N° 399.366.**

Asunción, 09 de Mayo de 2024.

**Artículo 1°.** **AUTORIZAR** la Adenda de Ampliación hasta el 20% del Monto del Contrato Abierto N° 003/2022, suscripto con la firma CORPEXIM S.A., con Ruc N° 80004955-1 en el marco de la LPN – SBE – N° 39/21 - ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LA DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL, HOSPITAL PSIQUIÁTRICO, INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL, CENTRO NACIONAL DE ADICCIONES Y OTROS SERVICIOS DEL MSPBS – PLURIANUAL - ID N° 399.366, de acuerdo al siguiente detalle:

| Ítem | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Presentación | Marca | Procedencia | Cantidad Máxima | Precio Unitario (IVA incluido) | Cantidad Ampliada | Monto Total Ampliado |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 15 | LEVOMEPROMAZINA COMPRIMIDO | UNIDAD | UNIDAD | LEVOMEPROMAZINA 25 WHELP | NACIONAL/ PARAGUAY | 699.904 | 740 | 139.980 | **103.585.200** |
| | | | | | | | | **MONTO TOTAL GS.** | **103.585.200** |

**Monto Total Ampliado – IVA incluido: Gs. 103.585.200 (GUARANÍES CIENTO TRES MILLONES, QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL, DOSCIENTOS).**

**Artículo 2°.** **DETERMINAR** que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.

**Artículo 3°.** **DISPONER** que la firma CORPEXIM S.A., presente la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento, en proporción a la autorización presente.

**Artículo 4°.** **AUTORIZAR** a la Titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, para la suscripción de la Adenda respectiva, previa obtención del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

**Artículo 5°.** **ESTABLECER** que la presente erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

**Artículo 6°.** **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**ECON. VICTOR BERNAL**
**DIRECTOR GENERAL**
**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
MARIA MERCEDES BENITEZ
RECIBIDO: MSP BS - DOC
FECHA: 10 MAYO 2024 HORA: 09:32
N° 34523/24 FIRMA: